

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975.-

En atención a lo solicitado precedentemente por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "M" de la Capital, teniendo en cuenta las razones expuestas y la necesidad de declarar feriado judicial, a los efectos procesales, para posibilitar la reparación de los ciertos ramos de las dependencias que ocupa dicho Juzgado;

EL TRIBUNAL RESUELVE;

Disponer -en ejercicio de la facultad establecida por el art.2º del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial, a los efectos procesales, durante los días 3, 4 y 5 del corriente mes, para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "M" de la Capital.-

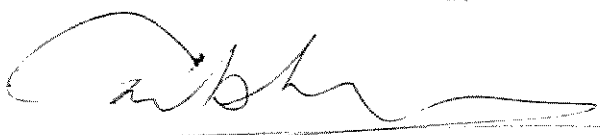
Hágase saber y archívese.-

RES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

PABLO A. RAMELLA


SECRETARIO DE LEGISLACION
DE JUSTICIA DE LA NACION